

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la ley N° 18.883, Artículo 63 Estatuto Administrativo para funcionarios municipales.
- 2.- El reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldicias, aprobado por decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27 de junio del año 2001.
- 3.- Lo dispuesto a través del decreto Alcaldicio N° 004753 de fecha 27 de diciembre del 2007, que modifica dicho decreto; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- El instructivo N° 12 de fecha 01 de diciembre del 2009, que autorizo la ejecución de horas y trabajos extraordinarios al funcionario municipal que mas abajo se individualiza, durante el mes de diciembre del año 2009

2.- Memorando N° 853 de fecha 04 de enero del 2010, y la revisión a la asistencia diaria correspondiente al mes de diciembre de 2009, certifica y acredita que los trabajos fueron realizados satisfactoriamente por los funcionarios autorizados, por lo que procede el pago de dichas horas.

DECRETO:

1º.-PAGUESE, a los funcionarios que mas abajo se individualizan, las horas y trabajos extraordinarios realizados durante el mes de diciembre del 2009, con un recargo del 25%, y 50% de acuerdo a lo expuesto en los considerados N° s. 1 y 2 del presente decreto:

NOMBRES	RECARGO AL 25%	RECARGO AL 50%
AGUIRRE ESCOBAR PATRICIA	09:00	
ARREDONDO FARIAS CLAUDIO	35:00	28:00
ARANDA SAID PABLO JAVIER	16:00	15:00
CASTILLO SIERRA HECTOR	21:00	21:00
FERNANDEZ CADET PATRICIA	19:00	14:00
GRANDON PICON JORGE	23:00	32:00
ITURRA POLANCO ELISETT	16:00	15:00
LOBOS GODOY MARIA ANGELICA	18:00	13:00
MANSILLA MEDINA ENRIQUE	27:00	20:00
MUGA CONTRERAS JUAN	04:00	
NAVARRO CUELLAR ANTONIO	34:00	28:00
NÚÑEZ OYARCE FRANCISCO	20:00	03:00
SOBARZO HIDALGO AURA ELENA	22:00	37:00
TERAN GAJARDO JUAN	14:00	19:00
VERDUGO VALENZUELA KARLA	12:00	

2º.- La unidad de Remuneraciones adoptara las medidas pertinentes, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente decreto.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL

CRISTEL DONOSO SUAZO
JEFE DE GABINETE

"POR ORDEN DEL SEÑOR ALCALDE"